

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
12491/2026	La Junta de Gobierno Local	14/09/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación, condicionada a la aprobación previa del expediente de crédito extraordinario, de las bases de ejecución de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las asociaciones de mujeres de Mairena del Aljarafe en la convocatoria 2026. (Expediente 12491/2026).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 8, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	8	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se conoce expediente 12491/2026 de convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva por el Área de Promoción y Compromiso con la Juventud y la Igualdad del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a las asociaciones de mujeres en 2026.

La Junta de Gobierno Local **aprueba** por unanimidad lo siguiente:

La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 18.000€. imputándose 12.000 euros a la partida presupuestaria **007-23113-48000 “Subvenciones concurrencia competitiva: Línea 1”**, y 6.000 euros a la partida presupuestaria **007-23113-78001 “subvenciones en concurrencia competitiva: línea 2”**; y obrando en el expediente la retención de crédito correspondiente.

La promoción de la igualdad de género y la lucha contra la violencia machista es una de las competencias más importantes del área, y una política publica demandada por la mayoría social. Y la línea de subvenciones a asociaciones de mujeres en régimen de concurrencia competitiva, es una de las vías abiertas por el área para el pleno ejercicio de esta competencia con la participación de las entidades sociales del municipio.

Existe un plan de subvenciones 2024-2027 que contempla este tipo de subvenciones a las entidades de mujeres del municipio.



Vista la propuesta de resolución PR/2026/3250 de 10 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobación, condicionada a la aprobación del expediente de crédito extraordinario, de las bases de ejecución de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las asociaciones de mujeres de Mairena del Aljarafe en la convocatoria 2026.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. - Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2026 por parte del Área de Promoción y Compromiso con la Juventud y la Igualdad, con la idea de financiar actividades y proyectos de interés social realizados por las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de mujeres de Mairena del Aljarafe.

Se establecen dos posibles líneas de subvención:

Línea 1: Destinada a la financiación de gastos derivados del desarrollo de actividades realizadas en el municipio durante el año 2026.

Línea 2: Destinada a inversiones en equipamientos para sedes, mobiliario de oficina, actualizaciones patrimoniales y equipamientos electrónicos tales como: equipos informáticos, impresoras, proyectores, micrófonos, equipos de sonido, etc. adquisición de elementos inventariables relacionados con los mismos.

SEGUNDA. - Régimen jurídico de las subvenciones

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe publicadas en el BOP de Sevilla número 26, de 2 de febrero de 2021.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para el 2026.



Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias**. **

TERCERA. - Requisitos para ser entidad beneficiaria, obligaciones y orden de prioridad.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud del interesado en participar en la presente convocatoria y se resolverá en régimen de concurrencia competitiva, debiendo las entidades solicitantes cumplir los siguientes requisitos:

1. Requisitos para obtener la condición de entidades beneficiarias:

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas a la fecha de la presente convocatoria en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, tengan en el mismo una antigüedad mínima de un año, no disfruten de otras subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o sus Organismos Autónomos nominativas consignadas en el Presupuesto municipal o concedidas al beneficiario para la misma finalidad por cualquiera de dichos entes en el mismo ejercicio presupuestario y que reúnan los requisitos previstos en las presentes bases y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
2. En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los artículos correspondientes de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para la concesión de subvenciones y demás legislación concordante. En concreto:

- a) Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Promoción y Compromiso con la Juventud y la Igualdad.
- c) Aportar la financiación que en su caso le corresponda a cada entidad.
- d) Justificar ante el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto inicialmente presentado o posteriormente reformulado, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.

g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización para que el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

i) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Promoción y Compromiso con la Juventud y la Igualdad del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

j) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe exento de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y/o privados. En los supuestos de contratación por parte de las entidades beneficiarias, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En ningún caso, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe contraerá obligaciones laborales.

k) Comunicar por escrito al Área de Promoción y Compromiso con la Juventud y la Igualdad toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al Personal Técnico del CMIM, así como cuando éstas lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) Deberán relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal fin, se presentarán los documentos a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y recibirán las notificaciones mediante anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico de conformidad con lo señalado en la Base Decimonovena.

CUARTA. - Cuantía de las subvenciones, gastos subvencionables y requisitos.

1. La cuantía de la subvención a otorgar consistirá en el 100% del coste final de la actividad de acuerdo con el presupuesto presentado que nunca excederá de hasta un **máximo de:**

3.000 € para los proyectos o actividades (Línea 1)



3.000 € para las inversiones en equipamientos (Línea 2)

2. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS.

Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con posterioridad al 1 de enero de 2026 y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de los proyectos, 31 de diciembre de 2026.

2.1. Se considerarán subvencionables, para la línea 1:

a) Los gastos de personal necesario para desarrollar la actuación, así como los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, hasta un máximo del 75% del total de la Subvención. Los gastos de dietas y viajes deberán estar respaldados con sus correspondientes facturas o documentos justificativos equivalentes.

En los supuestos de contratación por parte de las entidades beneficiarias, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En ningún caso, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe contraerá obligaciones laborales cuando en la subvención se incluyan gastos de contratación de personal por los beneficiarios.

b) Material fungible: papelería, correos, etc. que se adquieran exclusivamente para la realización de la actividad.

c) Los gastos tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas, conferencias, jornadas, cursos, prestación de servicios profesionales ligados a la realización del proyecto u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.

2.2 Se consideran subvencionables para la línea 2:

a) Inversiones en equipamientos electrónicos: equipos informáticos, impresoras, programas, cámaras, micrófonos, etc. incluidos la adquisición de elementos inventariables relacionados con los mismos.

b) Inversiones en equipos de sonidos, micrófonos, pies de micros, etc.

c) Inversiones en equipos de iluminación, mesa de control de iluminación, focos, etc.

d) Mobiliario, pudiendo ser terapéutico

e) Actualizaciones patrimoniales

3. Las actuaciones a subvencionar dentro de cada línea deberán cumplir con el siguiente requisito: Todas las actuaciones deberán realizarse en el periodo de un año, desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

QUINTA.- Limitaciones Presupuestarias prioridad y control

a) La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en el Presupuesto de 2026.



b) Dada la limitación presupuestaria se intentarán atender todas las solicitudes presentadas, pero en caso de que no sea posible, se atenderá a la baremación obtenida en base a la calidad del proyecto presentado. En el supuesto de empate, se dará prioridad a las asociaciones y entidades por orden de antigüedad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Mairena del Aljarafe, y en el supuesto de empate en la antigüedad, a aquellas asociaciones y entidades que hayan recibido menos subvenciones en años anteriores.

Las subvenciones que no puedan ser atendidas por insuficiencia de presupuesto y que cumplan con todos los requisitos para ser beneficiarias se incluirán en una lista de reserva por si se produjese la liberación de crédito a consecuencia de alguna renuncia o desestimación o aumento del crédito disponible para la convocatoria.

c) El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, previo informe del órgano instructor.

SEXTA.- Financiación, recursos disponibles y régimen de compatibilidades de las subvenciones

1.- La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 18.000€. imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe correspondiente al ejercicio de 2026.

Partida presupuestaria y crédito	
007-23113-48000 SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA: Línea 1: gastos corrientes	12.000,00 €
007-23113-78001 SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA. Línea 2: inversiones	6.000,00 €

2. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. Aprobada la Resolución de la concesión definitiva de la subvención y aceptada la misma por la entidad beneficiaria, se procederá al pago del 100% del importe de la subvención. No se exigen garantías conforme al artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 5.2 del Real Decreto Ley 6/2010, de 9 de Abril.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

4. Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones,



ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

SÉPTIMA.- Entidades Colaboradoras

Para esta convocatoria no se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a las asociaciones de mujeres inscritas en el registro de asociaciones de Mairena del Aljarafe.

OCTAVA.- Subcontratación

1.- Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS las entidades beneficiarias podrán subcontratar, con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad o proyecto a subvencionar, y con estricta sujeción a los límites previstos en el citado artículo 29.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

2.- Las asociaciones beneficiarias son las únicas responsables ante el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención, en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

NOVENA.- Aportación de financiación propia en las actividades subvencionadas.

1. Las entidades beneficiarias no están obligadas a hacer una aportación propia mínima para la ejecución total del proyecto.

2. La entidad beneficiaria será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada, quedando por cuenta de esta la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución.

3. El importe de la subvención posee la consideración de un importe proporcional del presupuesto aprobado y en consecuencia como un porcentaje del coste final de la actividad. Si dicho coste final fuera inferior al aprobado, se produciría un exceso de financiación pública y se reducirá la subvención proporcionalmente, tramitándose un procedimiento de reintegro del exceso producido. No obstante, si dicho coste final fuera superior al aprobado, la entidad beneficiaria será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada quedando por cuenta de la entidad la diferencia de financiación necesaria.

DÉCIMA.- Solicitud

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad local, que constará de la siguiente documentación:

Anexo I Solicitud firmada por la presidencia de la asociación o entidad sin ánimo de lucro, distinguiendo el nº de BOP en el que se publica la convocatoria, la actividad para la que solicita la subvención, coste total de la actividad e importe de la subvención solicitada, así como otras fuentes de financiación de la actividad. Persona y contacto en la Asociación o entidad sin ánimo de lucro (nº



de teléfono y correo electrónico). Declaración responsable de que la entidad que preside cumple con los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones, estando al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y de reintegro de subvenciones.

Anexo II Memoria de la actividad a financiar firmada por la presidenta de la asociación o entidad sin ánimo de lucro, en la que se exponga de forma sintetizada la actividad a realizar, objetivos que se espera alcanzar.

Anexo III Presupuesto de la actividad, que el presupuesto aportado sea coherente con la actuación a subvencionar. Será desglosado por tipos de gastos. La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo a la base cuarta.

También deben indicar otras fuentes de financiación de la actividad incluidas la propia asociación o ente sin ánimo de lucro. En el caso de que entre las fuentes de financiación se hallen subvenciones aún no concedidas en la fecha en que se publique en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe la resolución definitiva de concesión de subvenciones objeto de las presentes bases, el importe no financiado será asumido por el beneficiario.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte de las personas interesadas de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del secretario/a de la Entidad.

UNDÉCIMA. - Forma de presentación de solicitudes

La solicitud (Anexo I) y los anexos II y III y demás documentación obligatoria y complementaria, se deberán presentar por medios electrónicos en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe accesible a través de la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe teniendo que señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP o por cualquier otro procedimiento establecido en la Ley.

Toda la documentación se podrá presentar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los anexos de estas Bases.

DECIMOSEGUNDA.- Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes

Las Bases de la Convocatoria, una vez aprobadas por el órgano competente, previo informe de la Secretaría General y la Intervención General se publicará en el Tablón-E de la web corporativa en la Base Nacional de Subvenciones y un extracto en el BOP de Sevilla.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla.

No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo o que no hayan sido presentadas de acuerdo a los medios especificados en la base undécima. La resolución de inadmisión será notificada a la



entidad interesada mediante anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico de conformidad con lo señalado en la Base Decimonovena.

DECIMOTERCERA. - Subsanación de solicitudes

1. Si la solicitud y la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta, se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base undécima.

2. La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DECIMOCUARTA. - Órganos competentes

La instrucción del expediente se realizará por el Área de Promoción y Compromiso con la Juventud y la Igualdad del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, que se encargará de analizar las solicitudes, las alegaciones y documentos presentados, petición de informes y comprobación de justificaciones.

De conformidad con los principios que rigen el procedimiento administrativo de celeridad y simplicidad, por lo que de conformidad con el artículo 14.h de las Ordenanzas General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, (BOP Sevilla, nº 26 de 2 de febrero de 2021), las solicitudes serán valoradas por el personal Técnico del Área de Promoción y Compromiso con la Juventud y la Igualdad, que se encargará de proponer la concesión provisional y la definitiva de la presente convocatoria.

DECIMOQUINTA. - Tramitación

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El Área Promoción y Compromiso con la Juventud y la Igualdad, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

El órgano instructor dará traslado de las solicitudes presentadas al personal técnico de Promoción y Compromiso con la Juventud y la Igualdad para que las analice y teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Base TERCERA y VIGÉSIMO NOVENA, emita informe de valoración y concesión provisional.

DECIMOSEXTA. - Resolución provisional, alegaciones y reformulación.

Tras la emisión del informe de valoración y concesión provisional por el personal técnico de Promoción y Compromiso con la Juventud y la Igualdad, se dictará Resolución provisional por la delegada del Área de Promoción y Compromiso con la Juventud y la Igualdad, la cual se notificará a los beneficiarios a través del Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.



Esta Resolución contendrá:

- Las desestimaciones provisionales, con indicación de las causas que las hayan motivado.
- La subvención concedida de forma provisional.

Se concederá a las entidades beneficiarias un plazo de alegaciones de 10 días hábiles a partir del día siguiente de publicarse la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Asimismo, en caso de que la subvención concedida de forma provisional sea inferior a la solicitada, las entidades interesadas podrán, además, reformular su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

DECIMOSEPTIMA. - Resolución definitiva

1. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se dictará por la delegada del Área de Promoción y Compromiso con la Juventud y la Igualdad la resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

2. La Resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

- Relación de solicitudes y NIF de las entidades beneficiarias para las que se concede la subvención, línea de subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, así como la cuantía de subvención que se concede.

- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. En su caso, se indicará el importe del pago individualizado.

- Plazo y forma de justificación de la subvención.

- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.

- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

3. Las resoluciones definitivas de subvenciones serán dictadas en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe se reserva expresamente la posibilidad de resolver la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

4. En caso de vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución a las entidades interesadas en la solicitud de concesión de la subvención, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

5. Comunicada la Resolución definitiva, la entidad beneficiaria deberá en un plazo de diez días naturales manifestar su aceptación (Anexo IV). Si en el citado plazo no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.



6. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

DECIMOCTAVA. - Tramitación de resoluciones y acumulación de expedientes

Las peticiones serán objeto de tratamiento individualizado siguiendo el procedimiento establecido en estas bases a medida que se reciban en el Registro del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, acumulándose en una misma resolución todas las solicitudes por razón de economía procedimental.

DECIMONOVENA. - Notificación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla, las sucesivas notificaciones serán objeto de la publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

VIGÉSIMA. - Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

VIGÉSIMO PRIMERA. - Modificación de la resolución de concesión

El proyecto o actividad realizada deberá responder al programa presentado por los solicitantes y serán realizadas en el plazo indicado en la resolución definitiva de concesión. Todo cambio relacionado con el contenido del mismo o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte del beneficiario y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad al Área de Promoción y Compromiso con la Juventud y la Igualdad, adjuntando una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.



En el Área de Promoción y Compromiso con la Juventud y la Igualdad se procederá a la evaluación de los cambios solicitados resolviendo en consecuencia y elevando a aprobación la correspondiente Resolución previo informe de la Intervención general, en su caso.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de esta, se considerarán modificaciones sustanciales.

Se considera modificación sustancial de un proyecto las que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria y alteración de partidas. En este último supuesto, se producirá cuando la alteración de las cuantías individualizadas de las partidas del presupuesto inicial aprobado supere en su conjunto el 20% del total de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Toda modificación que al efecto se produzca se notificará al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para el inicio de tramitación de la modificación de la resolución.

Las solicitudes de modificación de un proyecto o actuación deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe como máximo en los cinco días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto que conste en la resolución de concesión de la subvención o que pudieran perjudicar intereses de terceros.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de 5 días naturales, a contar desde la entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Se considerará desestimada cuando transcurrido el plazo de autorización, el órgano instructor no haya comunicado al interesado su autorización expresa por escrito.

Lo establecido en los párrafos anteriores no impide que modificaciones no sustanciales deban ser comunicadas por escrito a al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - Plazo y forma de justificación de la subvención

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo para presentar la justificación será de tres meses desde el pago de la misma.

La forma de justificar será mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el art. 75 del RLGS que incluirá:

a) Una memoria de actuación justificada del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos. Firmada por el Presidente de la asociación o ente subvencionado.

b) Presentación del Anexo V (certificado de gastos) que corresponde al Certificado del tesorero/a de la entidad beneficiaria, con el VºBº del Presidente/a, acreditativo del empleo de las cantidades en la



finalidad para las que fueron concedidas y con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que debe ser efectivamente realizado antes del fin del plazo de justificación.

Las facturas o documentos de pago deben tener fecha comprendida en el plazo de ejecución de las actividades y, en todo caso, indicar en el concepto que se refieren a la actividad subvencionada.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.

La justificación se presentará en la sede electrónica del ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

En el Área Promoción y Compromiso con la Juventud y la Igualdad, comprobarán los justificantes que se estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

f) En el caso de la línea 2 de inversiones además deberá de acompañarse de unas fotos de las mismas.

VIGÉSIMO TERCERA. - Requerimiento para la presentación de la justificación.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá a la entidad beneficiaria, conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMO CUARTA. – Forma de pago.

De conformidad con lo señalado por el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 5.2 del Real Decreto Ley 6/2010, de 9 de Abril, el pago se realizará de forma anticipada , aprobada la Resolución de la concesión definitiva de la subvención y aceptada la misma por la entidad beneficiaria.

Se procederá al pago del 100% del importe de la subvención. No se exigen garantías dada su escasa cuantía y no poner en riesgo la naturaleza del proyecto.

VIGÉSIMO QUINTO.- Causas de reintegro.



Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de esta.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que la entidad deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

VIGÉSIMO SEXTA. - Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones esenciales expresamente así calificadas en estas bases que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50% del cumplimiento del objeto.

2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:



a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en punto 2 anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 30% de la subvención u otro porcentaje que se pudiera prever en otra normativa específica, local, autonómica, estatal o europea a la que tuviera que ajustarse.

3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

VIGÉSIMO SEPTIMA. *Procedimiento de reintegro.*

1. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2. El acuerdo será notificado a la entidad beneficiaria o, en su caso, concediéndole un plazo de quince días naturales para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

4. La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5. La resolución será notificada a la entidad interesada requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente, en el plazo que establece el artículo 62 de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

Para el cobro de los expedientes de reintegros se estará a lo dispuesto para la exacción de Ingresos de Derecho Público y especialmente por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismo Autónomos.

6. El Área gestora comunicará la notificación fehaciente de la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería, para que se dicte la providencia de apremio y se remita al órgano correspondiente para su exacción, en su caso.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 6 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.



8. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

VIGÉSIMO OCTAVA.- Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta del BBVA ES0901825566740201506031 cuyo titular es el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, NIF P4105900G y cuyo justificante se remitirá al Área de Promoción y Compromiso con la Juventud y la Igualdad, en las formas y lugares indicados en las bases.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe calculará los intereses de demora de acuerdo con los previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

VIGÉSIMO NOVENA.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

1. Baremación para los proyectos de la Línea 1:

Cuadro de Puntuación: (Máximo 100 puntos)

CRITERIOS	ITEMS A VALORAR	PUNTUACIÓN MAXIMA
1. Calidad y viabilidad del proyecto	Se valorará que la entidad presente un proyecto coherente y bien estructurado	Hasta 35 puntos
- Definición clara de los objetivos	Claridad y coherencia de los objetivos en relación a igualdad de género y a las necesidades del municipio	Hasta 10 puntos
- Metodología y calendario	Descripción detallada de las actividades y realismo de las fechas propuestas	Hasta 10 puntos
- Presupuesto desglosado	Relación de los gastos previstos y las actividades. Se valorará positivamente que el coste sea eficiente	Hasta 15 puntos
2. Interés y	Se valorará el beneficio a favor de la igualdad de	Hasta 40 puntos



relevancia social	género y la justicia social	
- Población beneficiaria	Número estimado de personas que participarán en la actividad, priorizando a colectivos vulnerables o infrarrepresentados, entre los que están las mujeres sujetas a doble o triple discriminación	Hasta 15 puntos
- Fomento de valores	Actividades que promuevan la igualdad de género, la diversidad, la inclusión y la justicia social	Hasta 15 puntos (2,5 puntos por cada acción planificada que promueva estos valores)
- Continuidad y sostenibilidad	Se valorarán proyectos que no sean eventos aislados, sino que generen un impacto duradero en el tiempo	Hasta 10 puntos
3. Capacidad y solvencia	Se valorará la solvencia y el arraigo local de la asociación	Hasta 25 puntos
- Trayectoria en el municipio	Se valorarán los años de actividad demostrable en Mairena	Hasta 10 puntos (2 puntos por año de antigüedad)
- Implantación social	Se valorarán el número de personas implicadas en el desarrollo del proyecto y la capacidad de movilización de las personas socias y afines	Hasta 10 puntos (2 puntos por cada 10 personas que el proyecto pretenda implicar /movilizar)
- Capacidad de colaboración con otras entidades locales	Se valorará las redes que se tejan en el proyecto con otras entidades locales y ciudadanas	Hasta 5 puntos (2,5 puntos por la colaboración con otras asociaciones de mujeres o otras entidades locales)

2. Baremación para los proyectos de la Línea 2:

Cuadro de puntuación (maximo 30 puntos)

.- Las subvenciones correspondientes a la línea 2, se otorgarán conforme a los siguientes criterios objetivos de selección:

1. Número de asociadas:

-De 100 en adelante.....10 puntos

- De 80 a 99.....9 puntos

-De 60 a 79.....8 puntos

-De 40 a 59.....7 puntos

-De 20 a 39.....6 puntos



-De 10 a 19.....5 puntos

- De 3 a 9.....0 puntos

2. Antigüedad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Mairena del Aljarafe:

-De entre 15 y más años.....10 puntos

-De entre 10 y 14 años.....9 puntos

-De entre 5 y 9 años.....8 puntos

-De entre 1 y 4 años.....7 puntos.

c) Proyecto en que se se describa justificadamente la relación entre la inversión en infraestructuras y equipamientos y la consecución de objetivos relacionados con la promoción de la igualdad de genero: 10 puntos

3. Una vez valorados los puntos que corresponden a cada solicitante se elaborará una lista decreciente de posibles entidades beneficiarias con la puntuación atribuida a cada una, proponiéndose el otorgamiento de las subvenciones, conforme a los parámetros y limitaciones establecidas, a los que obtengan mayor puntuación hasta agotar el crédito.

En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varias Entidades, en función de la puntuación obtenida, se tendrá en cuenta la antigüedad en el Registro de Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro de Mujeres del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

4. Aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por insuficiencia de presupuesto y que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias, podrán incluirse en una lista de reserva, pudiendo ser beneficiarias en caso de renuncia de alguna de las entidades.

5. Aquellas solicitudes que la puntuación obtenida conforme al baremo anterior sea inferior a 10 puntos serán excluidas de esta convocatoria.

TRIGÉSIMO. - Protección de Datos

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

TRIGÉSIMO PRIMERA.- Anexos

Estas bases constan de los siguientes anexos que quedan incorporados como parte de esta:

-Anexo I: Solicitud de Subvención 2026

-Anexo II: Proyecto o memoria de la actividad.



-Anexo III: Presupuestos

-Anexo IV: Aceptación de la subvención.

-Anexo V: Memoria justificativa

SEGUNDO: Dichas bases serán publicadas en sede electrónica del Ayuntamiento y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

RECURSOS/ALEGACIONES

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con las advertencias del artículo 206 del R.O.F., expido y firmo la presente Certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente, en Mairena del Aljarafe

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ÁREA DE IGUALDAD 2026

Convocatoria publicada en BOP N°

Convocatoria Área de Promoción y Compromiso con la Juventud y la Igualdad en concurrencia competitiva con destino a asociaciones de mujeres para la realización de inversiones o actividades correspondientes a sus competencias.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D^a..... ,

PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD:

2.- DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD O PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (marcar con una "X" la línea de actuación a la que pertenece)

Línea de Actuación: 1. (), 2. ()

- PROYECTO/ACTIVIDAD.....

- COSTE TOTAL€

- IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA€

3.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente de la subvención en la asociación es D./D^a..... con tfno..... y correo electrónico

4.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

- Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social .
- Que la persona firmante del presente documento ostenta poder bastante y suficiente para representar a la entidad de conformidad con sus estatutos y que dicho nombramiento fue refrendado en Asamblea General/Junta Directiva en fecha.....
- Que la Junta Directiva, celebrada el día.....según consta en el acta de la misma, se acordó presentar el proyecto adjunto a esta solicitud a la convocatoria de subvenciones para actividades o inversiones del Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mairena del



Ajarafe, y en la misma se facultó a la persona representante legal de la entidad a solicita la correspondiente subvención, ratificándose que el número de socios/as es de.....(socios/as que estén al día en la cuota)

f. Que, como representante legal de la entidad, realizo declaración responsable de las actividades de la Entidad solicitante.

g. Que la cuantía de la subvención que solicita, conjuntamente con otras fuentes de financiación específicas de este proyecto no supera el coste total del proyecto.

h. Que está al corriente de todas las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

i. Que la entidad que representa se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad, desde que presenta la solicitud hasta la finalización del proyecto, en el caso de ser subvencionado.

j. Que se compromete a destinar el importe de la subvención que, en su caso, se conceda al objeto de dicho proyecto, y a justificar dicho destino conforme la normativa general y específica de la subvención.

k. Que en los últimos 12 meses ha obtenido unos recursos propios del importe de.....€

l. Que en los últimos 12 meses ha recibido subvenciones por importe de.....€ por parte de las siguientes administraciones públicas o entes públicos o privados:

.....
.....
.....

m. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social.(art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

En caso de que la persona solicitante quiera DENEGAR el consentimiento de acceso del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a dichos certificados telemáticos, deberá marcar la casilla abajo a la izquierda. En este supuesto, las entidades beneficiarias deberán presentar los certificados correspondientes durante el período de 10 días naturales desde la notificación de la resolución provisional de la concesión de la subvención (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

☐

n. Se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

ñ. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

6. SOLICITA.

Le sea concedida una subvención por importe de.....€ para el desarrollo del proyecto adjunto a la entidad sin ánimo de lucro a la que represento.

7. Documentación Adjunta:

- Acta de la Junta Directiva aprobando la solicitud de la subvención.



- Certificado del Secretario/a de la Entidad en el que se especifique el número de socios y socias al corriente de su cuota.
- Acta de nombramiento de la actual directiva (Si ya está presentada en el Ayuntamiento hacerlo constar).
- Certificado de titularidad con la C/C de la asociación.
- Otros

Fdo.: L a PRESIDENTA



ANEXO II

Convocatoria publicada en BOP N°

Proyecto

Proyecto/Actividad

.....

Exposición sintetizada del proyecto

.....
.....
.....

Resultados esperados

.....
.....
.....

Población a la que beneficia

.....
.....

Fdo.: LA PRESIDENTA



ANEXO III

Convocatoria publicada en BOP n.º

PRESUPUESTO

Proyecto/Actividad

Coste total de la actividad€

Desglose detallado de los gastos del proyecto distinguiendo, en caso de que los haya, los gastos de personal indicando si el mismo es de la propia asociación o contratado exclusivamente para la actividad

.....
.....

Importe subvención solicitada€

Otras fuentes de financiación, procedencia e importe:.....
.....

Fdo.: LA PRESIDENTA



ANEXO IV

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN 2026

D^a _____

Presidenta de la asociación _____, en relación a la subvención solicitada para el proyecto _____, dentro de la Convocatoria del Área de Promoción y Compromiso con la Juventud y la Igualdad para asociaciones de mujeres.

HACE CONSTAR QUE:

Habiéndose notificado su concesión, mi solicitud ha sido **(marcar con una "X")**:

☐ Concedida por el importe solicitado

☐ Concedida por un importe inferior al solicitado

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta: **(marcar con una "X")**

☐ **Acepto** la subvención propuesta

☐ **Desisto** de la solicitud

☐ **Acepto la subvención y reformulo** mi solicitud en los siguientes términos (sólo cuando se conceda la subvención por un importe inferior al solicitado): _____ Para lo que presento los siguientes documentos complementarios:

Fdo.: LA PRESIDENTA



ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2026

D^a _____
, en calidad de Tesorera de la asociación o entidad _____

CERTIFICA: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por la asociación o entidad, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad para el que se ha solicitado una subvención al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, dentro de la Convocatoria del Área de Promoción y Compromiso con la Juventud y la Igualdad para asociaciones de mujeres:

PROVEEDOR	CIF	Nº FTRA.	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FTRA.	FECHA PAGO
-----------	-----	----------	----------	---------	-------------	------------

--
--
--
--
--

TOTAL

Asimismo, **DECLARA:**

a.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas (art.31.1 y 2 LGS).

b.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS)

c.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: (art. 75. 2.b) del Reglamento de la LGS).

Fdo: La tesorera

VºBº La Presidenta

